



Ayuntamiento de la Villa de CASTELSERAS (TERUEL)

Pza. de España, nº 10. CP 44630. TEL 978-877-101 FAX 978-223 357 N.I.F. P-4406800E
Sede Electrónica: <http://castelseras.sedelectronica.es>

CONVENIO CON LA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CASTELSERAS "GUADALOPE" PARA EL PROYECTO VIDA ACTIVA.

En CASTELSERAS, a 27 de junio de 2024, REUNIDOS:

De una parte, Doña Pilar Arellano Mayayo, como Alcaldesa-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por [Acuerdo del Pleno de fecha 26-6-2024.

Y, de otra parte, DON SALVADOR BAYOD PINA, como Presidente y representante de la entidad ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CASTELSERAS "GUADALOPE" con CIF G-44125193, cuyo objeto social es LA PROMOCION DE LOS INTERESES SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES DE SUS SOCIOS, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13-6-2024. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente **EXPONEN:**

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la atención a la Tercera Edad.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de VIDA ACTIVA.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social: la atención a la tercera edad.

CUARTO. Que en el presupuesto general y en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento recoge la aplicación presupuestaria 2024/2310.48001 de 5.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es: Servicios a Tercera Edad.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para para el PROYECTO VIDA ACTIVA.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa: Artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, en lo que se refiere a la promoción de la cultura, la ocupación del tiempo libre, la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías, así como la prestación de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el





Ayuntamiento de la Villa de CASTELSERAS (TERUEL)

Pza. de España, nº 10. CP 44630. TEL 978-877-101 FAX 978-223 357 N.I.F. P-4406800E
Sede Electrónica: <http://castelseras.sedelectronica.es>

cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es el PROYECTO VIDA ACTIVA, durante el periodo **1-1-2024 a 31-12-2025**, según el siguiente desglose:

1.- SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA:

1.1.- Este servicio estará ligado a la gestión integral del local, comprendiendo el espacio de juegos y bar, espacio de televisión/lectura, almacén, aseos, terrazas, ascensor, escaleras y hall de acceso, realizándose:

a) Limpieza integral del local comprendiendo todos los espacios descritos al principio de este apartado.

b) Dispensación de bebidas y alimentos sólidos básicos para la alimentación de los socios que lo demanden, especialmente aquellos que por sus condiciones físicas o mentales no fueran capaces de prepararse en su casa este tipo de alimentos.

c) El local se abrirá todos los días de la semana, excepto que por descanso de personal, enfermedad u otras causas pueda permanecer cerrado. Los días de cierre por descanso no podrá ser en sábados, domingos o festivos. El local estará abierto aproximadamente 4 horas de lunes a viernes y 5 horas en sábados, domingos y festivos

d) El gestor del servicio deberá ser en régimen de autónomos, sin que ni la Asociación de Jubilados ni el Ayuntamiento tengan relación contractual con el mismo, independientemente que la Asociación pueda compensar al adjudicatario con 350 € mensuales por los trabajos descritos anteriormente y para que la explotación del local sea mínimamente rentable.

e) El Ayuntamiento realizará el mantenimiento de los servicios que integran el recinto, (ascensores, extintores, calefacción, aire acondicionado, filtros EPA, ozonizadores, etc). Los servicios de limpieza y conserjería serán prestados por el adjudicatario de la explotación del local.

f) El adjudicatario realizará la custodia de la llave de acceso al Museo de los Botánicos y facilitará la entrada a dicho museo, siempre que la visita se realice por personas autorizadas por el Ayuntamiento o la Asociación de Jubilados.

2.-SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA SALUD

a) La Asociación, en aras a prestar servicios complementarios a los socios del Hogar y que para su prestación deban desplazarse a otras localidades al no existir en Castelseras, podrá sondear e implantar esos servicios, como fisioterapia básica, manicura, presoterapia y otros que pudieran considerarse convenientes.

b) Se creará un Observatorio de necesidades de las personas mayores, con el fin de identificar problemas y aportar soluciones para su seguimiento y resolución.

Se podrán establecer diversos servicios para incrementar y fomentar la salud de las personas así como para incrementar la vida activa mediante deportes y ejercicios adaptados a su edad, prestados por personal competente y capacitado para tales fines.

3.- PROMOCIÓN CULTURAL Y CONCURSOS:

Se programarán viajes culturales y recreativos, así como reuniones de socios que tengan la finalidad intercambiar ideas y experiencias, así como actividades comarcales adecuadas a las edades de los participantes.

Se programarán ciclos de teatro y películas para su proyección audiovisual en el local de la Asociación.





Ayuntamiento de la Villa de CASTELSERAS (TERUEL)

Pza. de España, nº 10. CP 44630. TEL 978-877-101 FAX 978-223 357 N.I.F. P-4406800E
Sede Electrónica: <http://castelseras.sedelectronica.es>

Se colaborará con otras Asociaciones con implantación local o regional y grupos culturales para mantener las tradiciones e incrementar la colaboración cultural, deportiva y solidaria entre todos los miembros del municipio, realizando actos conjuntos a lo largo de la vigencia de este Convenio.

Se colaborará con el Ayuntamiento en cuantas tareas sean necesarias, aportando la Asociación las ideas y el trabajo para el desarrollo cultural, bienestar físico y divulgativo de ayudas o subvenciones que pudieran ser beneficiosas para las personas mayores del municipio.

Se colaborará con al Ayuntamiento en la implantación de nuevos Concursos, entre los cuales proponemos el de embellecimiento de balcones, ventanas y rincones con adornos florales en periodo de primavera y el de iluminación en periodo navideño.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CASTELSERAS "GUADALOPE" , NIF Nº G44125193 con domicilio en Calle Mayor Alta nº 58 de Castelserás.

TERCERA. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 2024/2310.48001 correspondiéndole una SUBVENCION de cuantía individualizada de 5.000,00 euros ANUALES de acuerdo con la asignación presupuestaria para cada uno de los ejercicios de vigencia del Convenio.

CUARTA. Ambas entidades asumen las obligaciones en función de los servicios a implantar que se describen y especifican en la Clausula PRIMERA, apartados 1, 2 y 3.

QUINTA. Los periodos de ejecución serán los siguientes: 1-1-2024 hasta 01-12-2025.

SEXTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante los ejercicios previstos en el Convenio.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- Sin coste económico se realizarán actividades de colaboración con el Ayuntamiento y otras Asociaciones que redunden en beneficio del pueblo, tanto en los ámbitos culturales, deportivos, lúdicos y de convivencia en general.

Asimismo, en la medida de lo posible se podrá crear un OBSERVATORIO DE LAS PERSONAS MAYORES, cuya implantación y desarrollo se realizará durante la vigencia del presente Convenio o de los convenios posteriores.

SÉPTIMA. Se establece la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que en ningún caso se superará el 100% del gasto, entre todas las subvenciones obtenidas por





Ayuntamiento de la Villa de CASTELSERAS (TERUEL)

Pza. de España, nº 10. CP 44630. TEL 978-877-101 FAX 978-223 357 N.I.F. P-4406800E
Sede Electrónica: <http://castelseras.sedelectronica.es>

lo que se aplicará la reducción proporcional que sea oportuna.

OCTAVA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos presupuestarios indicados y destinados a tales fines en tanto que el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo a cada uno de los ejercicios de vigencia del convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

Una vez firmado el Convenio el Ayuntamiento abonará el 75% del importe anual del mismo en plazo máximo de un mes. Para el resto de anualidades se abonará el 75% dentro del plazo de 1 mes desde la solicitud de la entidad conveniada. El pago del 25% restante de la aportación anual del Ayuntamiento de Castelseras se hará, en el plazo de quince días una vez presentada la Instancia de Abono y justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Castelseras, según los anexos I a III del presente convenio y de acuerdo a las instrucciones allí contenidas.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará anualmente en cualquier momento a partir de la finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 15 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa se presentará de acuerdo a lo establecido en los ANEXOS I, II Y III del presente convenio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

NOVENA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 35 de la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMA. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del ayuntamiento de Castelseras, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación.





Ayuntamiento de la Villa de **CASTELSERAS (TERUEL)**

Pza. de España, nº 10. CP 44630. TEL 978-877-101 FAX 978-223 357 N.I.F. P-4406800E
Sede Electrónica: <http://castelseras.sedelectronica.es>

En todos los casos, mediante Resolución de la Presidencia del Ayuntamiento de Castelserás, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y se dispondrá el inicio del procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

UNDECIMA.- El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Castelserás.
- 4º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento del presente convenio.

DUODÉCIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

EL SECRETARIO-INTERVENTOR





Ayuntamiento de la Villa de CASTELSERAS (TERUEL)

Pza. de España, nº 10. CP 44630. TEL 978-877-101 FAX 978-223 357 N.I.F. P-4406800E
Sede Electrónica: <http://castelseras.sedelectronica.es>

ANEXO I.-

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1.- Cuenta justificativa que incluya memoria de las actuaciones realizadas en cumplimiento del convenio justificando las condiciones impuestas para la concesión de la subvención con expresión de los resultados obtenidos y sus desviaciones y una memoria económica expresiva de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

2.- En su caso, Informe estimativo de los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa) y, en su caso los gastos de contratos de arrendamiento de locales y servicios de carácter fijo y/o periódico, que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Estado contable de situación económica del solicitante, según la legislación sectorial aplicable, a fecha de la solicitud de justificación del convenio.

5.- Publicidad del Programa con indicación de la financiación Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

Las dietas y gastos de desplazamiento justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento o de servicios deberá acompañarse copia legible autenticada del mismo.

Los servicios y suministros encargados a profesionales se justificaran mediante factura que cumpla con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.





Ayuntamiento de la Villa de **CASTELSERAS (TERUEL)**

Pza. de España, nº 10. CP 44630. TEL 978-877-101 FAX 978-223 357 N.I.F. P-4406800E
Sede Electrónica: <http://castelseras.sedelectronica.es>

ANEXO II

INSTANCIA SOLICITANDO EL ABONO DEL CONVENIO.

Identificación del solicitante

D/Dña _____ en calidad de PRESIDENTE/A de

_____ con CIF _____

SOLICITA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE
CASTELSERÁS EN EL CONVENIO DE:
_____ EN EL N° DE CUENTA:

(EN CODIGO IBAN)

Identificación de la subvención concedida

Fecha de concesión: _____

Finalidad: _____

Importe concedido: _____

Documentos que se presentan

☐ Certificación acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación numerada de los gastos realizados, así como de la percepción de los ingresos que financien las actividades subvencionadas.

☐ Facturas u otros justificantes del gasto realizado en documento original.

☐ Justificantes de pago.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo: El/La Presidente

ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD
GUADALOPE
CIF G-44.125.193
C/. Mayor Alta, n.º 58
44630 CASTELSERÁS (Teruel)





Ayuntamiento de la Villa de **CASTELSERAS (TERUEL)**

Pza. de España, nº 10. CP 44630. TEL 978-877-101 FAX 978-223 357 N.I.F. P-4406800E
Sede Electrónica: <http://castelseras.sedelectronica.es>

3º.- Justificantes del pago: transferencia bancaria, cheque o talón, que deberá ser nominativo e ir acompañado del correspondiente extracto bancario.

Sólo se admitirán pagos en efectivo por un importe inferior a 100 euros y se acreditarán mediante recibo y factura, en el que consten claramente, nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o número de identificación fiscal de quien lo expide, concepto, fecha y firma.

4º.- Todos los documentos referidos deberán ser originales y corresponder al período de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.



Sebastián Bayo





Ayuntamiento de la Villa de **CASTELSERAS (TERUEL)**

Pza. de España, nº 10. CP 44630. TEL 978-877-101 FAX 978-223 357 N.I.F. P-4406800E
Sede Electrónica: <http://castelseras.sedelectronica.es>

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y RELACION DE LOS GASTOS EFECTUADOS.

D/Dña: _____

en calidad de Secretario/a de _____

DECLARO:

Primero.- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención destinada a _____ por importe de _____

Segundo.- Que esta entidad no está incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones publicas.

Tercero.- Que los gastos realizados con cargo a la subvención son los siguientes:

Nº	DE	ORDEN	FECHA	FACTURANº	FACTURA	EMISOR O PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
----	----	-------	-------	-----------	---------	--------------------	----------	---------	-------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

TOTAL

(si el cuadro no es suficiente, presentar otro de similares características)

Cuarto.- Que para la actividad subvencionada se han obtenido los siguientes recursos:

INGRESOS	IMPORTE
----------	---------

Cuotas socios

Subvenciones o aportaciones

TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.



